



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 110/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 110/13

Sucre, 06 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cumpliendo con el rol de fiscalización de las actividades del Ejecutivo Municipal, realizó una inspección a las Unidades Educativas del Distrito N° 7 del Municipio de Sucre y en particular a la escuela de la comunidad de Chuqui Chuqui, constatando que el mobiliario escolar se encuentra en malas condiciones, siendo un peligro para la seguridad física de los alumnos; requiere para análisis e informe.

Que, de acuerdo a la inspección realizada por la Comisión de Planificación el 22 de febrero del 2013 al distrito N° 7 del Municipio de Sucre, se evidencia que en algunas aulas de la Unidad Educativa de Chuqui Chuqui y otras escuelas de este distrito, el mobiliario escolar se encuentra en mal estado, siendo un peligro físico para los alumnos en el desarrollo de sus actividades educativas.

Que, toda acción de proteger y mantener el mobiliario escolar en buenas condiciones en las Unidades Educativas, debe ser prioridad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el buen desarrollo cognitivo de los estudiantes, brindándole ciertas condiciones de habitabilidad que ayuden a mejorar el desempeño escolar de alumnos, docentes, evitando el deterioro de estos inmuebles por el uso de la población estudiantil, el efecto del intemperismo como agente natural y que estas acciones de mantenimiento deben desarrollarse periódicamente con el propósito de prolongar vida útil de estos inmuebles.

Que, las instalaciones sanitarias en un local escolar son puntos vulnerables, el cual puede ser foco de enfermedades infectocontagiosas si es que no se encuentran en buen estado, por lo que es necesario priorizar estas intervenciones en las Unidades Educativas del Municipio de Sucre.

Que, conforme establece el art. 80 numeral. 2 inc. a) de la Ley Avelino Siñani y en el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas como los Gobiernos Municipales tendrán las atribuciones referidas a la gestión educativa y serán los responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción.

Que, de acuerdo al art. 20 de la Ley de Municipalidades: Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

Que, conforme al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11 de 08 de junio de 2011, promulgada el 20 de junio de 2011: Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales, son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, sin excepción alguna. **Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.**

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 44 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Alcalde Municipal: "Ejecutar las decisiones del Concejo y, para el efecto, emitir y dictar Resoluciones".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 110/13

RESUELVE:

Art. 1.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, en el marco de sus competencias y normativa aplicable, **REALICE EL DIAGNOSTICO Y EL INVENTARIO DEL MOBILIARIO ESCOLAR QUE SE ENCUENTRE EN MAL ESTADO DE TODAS LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, con el objeto de precautelar la seguridad física de los alumnos, asegurando que el mobiliario se encuentre en buen estado, previendo que el bien no deje de operar, realizando el mantenimiento periódico de los muebles.

Art. 2.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, que en base al inventario realizado y la vida útil del mobiliario escolar, realice un **CRONOGRAMA AJUSTADO PARA LA SUSTITUCIÓN INMEDIATA DEL MOBILIARIO ESCOLAR EN MAL ESTADO DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, que resulta ser fundamental para el desarrollo cognitivo de los estudiantes, coadyuvando a mejorar el desempeño escolar de alumnos y docentes.

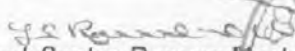
Art. 3.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, a través de la Jefatura de Educación **DESARROLLE MECANISMOS DE CONTROL DE CALIDAD IN-SITU** de los productos del Desayuno Escolar que son entregados en las Escuelas y designe a un responsable (Almacenero) quién controle el manejo de los utensilios y los productos perecederos.

Art. 4.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, a través de la instancia competente, **REALICE EL CONTROL Y VERIFIQUE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE TODAS LAS INSTALACIONES SANITARIAS DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, porque los mismos son puntos vulnerables que ocasionan enfermedades infectocontagiosas en la población escolar.

Art. 5.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, a través de la instancia competente, **REALICE COMPROMISOS DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA CON LOS ACTORES PRINCIPALES COMO LA JUNTA ESCOLAR DE PADRES DE FAMILIA DE CADA UNIDAD EDUCATIVA Y LA JEFATURA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, a efectos de custodiar los bienes escolares del Estado y proceder con la reposición de los inmuebles dañados en las escuelas cuando existan las condiciones propicias.

Art. 6.- El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Autonómica Municipal, bajo sanción funcionaria.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**